"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 00093 - 2024 – A – MDQ/LC.

Quellouno, 15 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 007 – 2024, Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Fortalecimiento de la Estrategia para enfrentar la Epidemia por Dengue a Nivel Nacional, el Informe N° 000503 – 2024 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto – MDQ, sobre Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional 2024 de Transferencia de Partidas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, según el numeral 50.1° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos indica: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y; 3) Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, "los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremos se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº I/GL;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 07 – 2024, DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EPIDEMIA POR DENGUE A NIVEL NACIONAL, se autoriza la transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, en cuyo artículo 1°, preceptúa lo siguiente: *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente"*;

Que, se tiene del numeral 2.2 del artículo 2° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, en cuyo contenido establece lo siguiente: *"(...) Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, y así como de los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente(...)"*, de cuyo anexo 3, se establece una TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES, del Decreto de Urgencia, se establece una transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno la suma de S/ 9, 800.00 (Nueve mil ochocientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios– Rubro 00;

Que, se tiene el Informe N° 000503 – 2024 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto – MDQ, por medio del cual solicita la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional 2024 de Transferencia de Partidas a favor de la municipalidad distrital de Quellouno, por la suma de S/ 9, 800.00 (Nueve mil ochocientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios– Rubro 00, al amparo del Decreto de Urgencia Nº 07-2024 Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Fortalecimiento de la Estrategia para Enfrentar la Epidemia por Dengue a Nivel Nacional, en el cual se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales, el mismo que deberá concretizarse mediante acto resolutivo;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 118 – 2023 – CM – MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 000348 – 2023 – A – MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 00011 – 2024 – A – MDQ/LC, de fecha 09 de enero del 2024 con el cual se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2024 de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma total de S/. 98, 654, 486.00 (Noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 07 – 2024, DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA EPIDEMIA POR DENGUE A NIVEL NACIONAL, por la suma **S/** 9, 800.00 (Nueve mil ochocientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios– Rubro 00, de conformidad al siguiente detalle:

EGRESOS				SOLES (S/)
PLIEGO		**300753**	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			**RECURSOS ORDINARIOS**	
RUBRO		**00**	**RECURSOS ORDINARIOS**	
Categoría Presupuestal		0017	ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	
Producto		3043977	FAMILIAS CON PRÁCTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONÓTICAS	

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Actividad		505990	ACCIONES DESARROLLADAS POR MUNICIPIOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONÓTICAS		
Genérica de Gasto		2.3.	BIENES Y SERVICIOS		S/ 9, 800.00
			TOTAL DE EGRESOS		**S/ 9, 800.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. **– *ENCARGAR,*** al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – Póngase en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR,** Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - ***DISPONER***, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- D.P.P
- Dep. de Informática
- Archiv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carla A. Solomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL